

	TÉRMINOS DE REFERENCIA EJECUTOR DE OBRAS A TODO COSTO PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS C-GV2018-013 SUSCRITOS ENTRE EL BANCO AGRARIO Y COMFENALCO SANTANDER	
	SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN PROGRAMA BANCO AGRARIO	Marzo de 2019

TÉRMINOS DE REFERENCIA EJECUTOR DE OBRAS A TODO COSTO PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL "VISR" Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS C-GV2018-013 SUSCRITOS ENTRE EL BANCO AGRARIO Y COMFENALCO SANTANDER

C-VISR2017-001-EO

ADENDA 07

La presente adenda se establece con el fin de dar respuesta a algunas observaciones sobre los términos de referencia, las cuales se recibieron vía correo electrónico por diferentes empresas interesadas en participar en la convocatoria, y las cuales nos reservaremos la publicación de los nombres para preservar la igualdad entre los oferentes.

1. Se solicita dar a conocer las veredas que se pretenden atender en cada municipio.

RTA: No es posible suministrar en el momento dicha información.

2. ¿Dentro de la ejecución de obra se tiene que realizar el proceso de licenciamiento y escrituración de las viviendas y/o protocolización de las mejoras?

RTA: Según el numeral 1.3 "ENTIDAD EJECUTORA", literal A. considera que la entidad ejecutora es la persona jurídica contratada por la Entidad Operadora (COMFENALCO SANTANDER) para que ejecute las obras de acuerdo con las condiciones técnicas, financieras y operativas que determine la entidad otorgante del Subsidio de vivienda de interés social rural (BANCO AGRARIO). La entidad ejecutora desarrollara su gestión contractual de acuerdo con los fines, funciones, criterios, perfiles y responsabilidades fijados en decreto 900 de 2012 del ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

3. ¿Se cuenta previamente con etapa de diagnostico en el cual se haya realizado estudio de suelos y análisis de amenaza?

RTA: Favor remitirse al Reglamento Operativo Programa de Vivienda de Interés Social Rural>>

<https://www.bancoagrario.gov.co/Vivienda/Documents/2016/RegOperativoPrograma.pdf>

4. En lo referente a la experiencia, entendemos que por cada criterio de acreditación de experiencia se pueden entregar hasta 10 certificaciones de contratos o actas de liquidación, ¿estamos en lo cierto?

RTA: Efectivamente, el oferente deberá presentar hasta diez (10) certificados o actas de liquidación de contratos en donde acredite el desarrollo del criterio calificable.

----- FIN DEL COMUNICADO -----